

## REGLAMENTO INTERNO SMIE Q.ROO

### **CAPITULO 1 DEL OBJETIVO Y LA FINALIDAD**

ARTÍCULO 1. La Asociación tendrá por objeto:

- A) Contribuir al fortalecimiento, desarrollo y apoyo de la ingeniería estructural en todos los ámbitos de las instituciones de educación superior y de investigación de los sectores público y privado, de manera que la investigación científica y tecnológica sea atractiva a las nuevas generaciones y sea apreciada y estimada en el entorno social, económico, cultural y político de la sociedad quintanarroense;
- B) Estimular la productividad de la investigación de alta calidad de la ingeniería estructural en las instituciones de educación superior y del sector público y privado, preservando y contribuyendo a estimular el aumento de los ingenieros estructuristas existentes en el estado;
- C) Colaborar con el Estado, y en general con la sociedad quintanarroense, facilitando la información sobre las capacidades humanas disponibles en materia de ingeniería estructural, para atender las áreas y problemas donde se requiera la competencia de los especialistas en ingeniería estructural;
- D) Promover y difundir los conocimientos sobre Ingeniería Estructural siendo su carácter meramente científico y técnico;
- E) Agrupar a los profesionistas de Ingeniería estructural en el estado para el mejor desarrollo de su ejercicio;
- F) Proponer la incorporación de nuevas aceptaciones, principios técnicos y métodos de análisis y diseño;
- G) Realizar e intervenir en reuniones, seminarios, congresos y eventos de todo tipo, para el análisis, proposición y actualización de temas de la especialidad;
- H) Editar y promover la publicación de trabajos cuya importancia amerite su difusión;
- I) Implantar sistemas de servicios técnicos para la Sociedad;
- J) Crear y fortalecer sus relaciones con seminarios, academias y unidades de ingeniería las Universidades y Centros de educación superior;
- K) Colaborar con las autoridades ciudadanas en la resolución de los problemas de la comunidad relacionados con las actividades y fines de la sociedad
- L) Colaborar con las instituciones de educación superior en la formación profesional de nuevas generaciones dedicadas a la Ingeniería Estructural;
- M) Colaborar con los colegios y asociaciones de profesionistas de Ingeniería en el estado, para la organización gremial de sus miembros;

- N) Establecer comunicación e intercambio permanente con instituciones extranjeras que tengan finalidades similares;
- O) Realizar los demás actos necesarios para la consecución de sus fines, que sean compatibles con su naturaleza jurídica;
- P) A solicitud de los miembros, asesorar técnicamente y respaldar por medio de dictámenes a sus miembros, relacionados con el ejercicio de su profesión, en consulta y resolución del consejo directivo;
- Q) Adquirir, arrendar o por cualquier título poseer y explotar toda clase de bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para su objeto y contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto)
- R) La contratación de personal técnico y especializado o terceros que requiera el cumplimiento del objeto social, así como la realización de todos los actos de administración, apertura de cuentas bancarias, manejo y administración de recursos y la compraventa, arrendamiento y uso de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la asociación)
- S) Adquirir, enajenar, arrendar o subarrendar, recibir en comodato o bajo cualquier figura jurídica administrativa y organizar toda clase de derechos y de bienes muebles e inmuebles que no tengan un fin especulativo o de comercio y que fueren necesarios y convenientes para la realización y el cumplimiento de su objeto social;
- T) En general, la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles o mercantiles, necesarios y convenientes para la realización de su objeto social.

## **CAPITULO 2 DE LOS ASOCIADOS.**

ARTÍCULO 2. - La asociación llevará un libro de registro de asociados en el cual se inscribirá el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico<sup>3</sup> de cada uno. Este libro estará al cuidado del asociado administrador o de los asociados administradores.

ARTÍCULO 3 - Son asociados las personas que sean admitidas como tales por la junta de asociados y quienes deberán coincidir con la filosofía y propósitos expresados en el objeto social.

Serán requisitos indispensables para ser miembro de esta Asociación

- a) Estar en plena goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- b) Ser Ingeniero Civil y/o Ingeniero Arquitecto con cédula para ejercer la profesión expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- c) Pertenecer a uno de los Colegios de Ingenieros Civiles del estado de Quintana Roo;
- d) Estar registrado ante la secretaría de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo,
- e) Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva;

-- f) pagar las cuotas correspondientes y estar al corriente en el pago de las mismas.

-- g) Contar con al menos 5 años de residencia en el estado.

ARTÍCULO 4. - Al admitir nuevos asociados, la Junta de asociados podrá determinar la aportación con que deberán contribuir a la formación del patrimonio social.

ARTÍCULO 5. - Para la admisión de nuevos asociados, será necesaria la opinión del comité de ética encargado para tal efecto.

ARTÍCULO 6. - Serán miembros de la asociación las personas que la mayoría de la asamblea admita. Todos los asociados deberán coincidir con el objeto de la asociación y estar dispuesto a participar con entusiasmo en el cumplimiento del mismo, en los términos de lo dispuesto por el objeto social de esta asociación

ARTÍCULO 7. - La Junta de asociados podrá admitir como nuevos miembros de la asociación, sin limitación de número, por acuerdo de la mayoría de la asamblea, a las personas que deseen y que llenen los requisitos que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 8. - Los asociados no podrán ser excluidos de la asociación sin que el comité de ética revise y valide y opine ante la asamblea la validez de la acusación por la falta cometida, en donde la decisión final será tomada por la mayoría de la asamblea. Constituirá causa grave el actuar en contra de los intereses sociales o de los demás asociados, o incurrir en cualquier acto que lesione la buena imagen, nombre y prestigio de la asociación y/o de los demás asociados y las causas indicadas en la cláusula Cuadragésima del Estatuto de la asociación. Respecto del asociado excluido se procederá en términos del Artículo cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 9. - En caso de retiro, incapacidad o muerte, el asociado o asociados dejarán de participar en la asociación, sin derecho alguno en el haber social

ARTÍCULO 10. – Los derechos como miembro de esta asociación podrán ser rescindidos por las siguientes causas:

- I.. Por el uso de la firma o capital social para negocios propios
- II.- Por Infracción al acto social.
- III.- Por Infracción a los acuerdos tomados por la junta de asociados
- IV.- Por comisión de actos fraudulentos a dolosos contra la asociación
- V.- Por Incapacidad declarada judicialmente.
- VI.- Si se daña la imagen del gremio ante la sociedad.
- VII.- Por actos de negligencia profesional en las labores desempeñadas en el quehacer de la ingeniería estructural.

ARTÍCULO 11. – Los asociados tendrán la obligación de asistir personalmente a las juntas o reuniones mensuales de asociados un mínimo del 70% de las mismas para poder conservar sus derechos como asociados. De ser el caso las justificaciones se revisaran por la administración en turno para ver si proceden.

### **CAPITULO 3 DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.**

ARTÍCULO 12. – El patrimonio de la asociación se integrara de la siguiente manera:

- a. Con las cuotas de admisión que paguen los asociados.
- b. Con las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la asamblea de asociados.
- c. Con los bienes que adquiera la asociación durante el transcurso de su duración.
- d. Con los beneficios que se obtengan de los eventos y actividades que se realicen.
- e. Por los donativos que se reciban.
- f. Por todos los derechos o bienes que por cualquier título se adquieran.
- g. Por los ingresos percibidos debidos a las corresponsalías estructurales de los agremiados.

### **CAPITULO 4 DEL LAS REUNIONES.**

ARTÍCULO 13. – Para que una junta o reunión de asociados se considere valida, deberá convocarse de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la asociación y deberán estar presentes al menos el 90% de los asociados en primera convocatoria, el 51% de los asociados en segunda convocatoria y con el número de asociados presentes en tercera convocatoria; entre las convocatorias deberá mediar al menos 15 minutos.

ARTÍCULO 14. – Las convocatorias para reuniones extraordinarias de asociados deberá realizarlas la administración en turno, cuando menos 10 días previos a la fecha señalada para dicha reunión ya sea por solicitud de alguno de los agremiados o cuando la administración lo juzgue conveniente.

ARTÍCULO 15. – Las convocatorias para reuniones extraordinarias de asociados deberá realizarlas la administración en turno, cuando menos 10 días previos a la fecha señalada para dicha reunión ya sea por solicitud de alguno de los agremiados (con algún tema importante a tratar) o cuando la administración lo juzgue conveniente.

ARTÍCULO 16. – Las convocatorias se enviaran vía correo electrónico oficial y recordatorio de la misma por medio de la red social de la asociación.

ARTÍCULO 17. – La administración en turno deberá enviar vía correo oficial el calendario de reuniones mensuales al inicio del año, las cuales quedaran fijas a menos que por algún motivo se requiera cambiarlas.

### **TRANSITORIOS.**

Este reglamento entra en vigor por acuerdo de Asamblea, a partir del 28 de marzo de 2019.